

201

Don de dos de Setiembre del presente año
hace que sea sumamente benéfica. En esta
se reconocen por el Gobierno de S. M. el
pulsó y desenvolvimiento que debe haber para
formular un proyecto de ley sobre el objeto
que halla se indica; y en concepto de la Co-
mision tal ley es necesaria. Hace muchos
años que se fijaron los derechos para el
uso y aprovechamiento de las aguas de los
ríos, de sus riberas, de sus cauces o albeos,
y el tiempo ha consagrado los principios que
servieron de pauta para la fijacion de aque-
llos. Desapetados han sido no solo en nuestro
país sino en toda la Europa por que existe una
intima conviccion de que imposible es tocar
a ciertos puntos sin sacudimientos; á mas la
variacion de estos principios generales debe
ser objeto, en concepto de la Comision, del
Codigo Civil y de las ordenanzas municipales
aquellas que siendo permitidas en un país es
muy benéficas en otros. No hace muchos
años se previno el como debian verificarse
las obras en las riberas de los ríos, con-
cion que debia preceder y tramites para